

INFORMACIÓN SOBRE COLABORACIÓN EN DOCENCIA DE LOS DOCTORANDOS

Toda la información que se muestra a continuación aparece recogida en la página web de la UCM a través del siguiente enlace: [Colaboración docente | Universidad Complutense de Madrid \(ucm.es\)](#) y corresponde con la colaboración docente para el curso 2024-25.

Se destaca solamente la casuística correspondiente al periodo predoctoral y por tanto asociada a los doctorandos inscritos en un programa de doctorado UCM, tanto si están realizando su tesis doctoral en la UCM (“internos”) o en un centro universitario o de investigación diferentes (“externo”).

COLABORACIÓN DOCENTE

1.- Plazos de solicitud para el Curso 2024-2025

- Con el fin de que las colaboraciones docentes que estén programadas para el **curso académico 2024-2025** sean autorizadas antes de su inicio, las solicitudes deberán ser remitidas al Vicerrectorado con competencias en la materia **antes del 27 de septiembre de 2024**.
- Si a lo largo del primer cuatrimestre surgiese la conveniencia de una colaboración docente que se va a desarrollar en el **segundo cuatrimestre del curso académico 2024-2025**, esta solicitud debe realizarse **antes del 31 de enero de 2025**.
- Fuera de estas dos fechas, sólo se podrán autorizar colaboraciones con personal con vinculación a la UCM que se haya incorporado con posterioridad a las mismas, o por causas sobrevenidas cuya excepcionalidad habrá de justificarse ante la Comisión Académica.

2.- Regulación

La colaboración docente de los diferentes colectivos de personal investigador está regulada por: acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM de 28 de mayo de 2024.

[Acuerdo Consejo Gobierno Colaboración Docente 2024](#)

En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato .

3.- Información específica relacionada con los colectivos implicados en los Programas de Doctorado:

A.- Colaboración docente contratados predoctorales por la UCM

Colectivos:

- **Personal Investigador en Formación de la Universidad Complutense. UCM.**
- **Formación de Profesorado Universitario (FPU). Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.**
- **Formación de doctores. (Antes FPI). Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.**
- **Personal Investigador Predoctoral en Formación. Comunidad de Madrid (CM).**

Condiciones de la colaboración:

- Podrán colaborar en la docencia en el periodo que autorice la convocatoria de su contrato, hasta un máximo de 60 horas. Excepcionalmente podrán sobrepasar este número si así lo prevé la convocatoria.
- Colaborarán en las actividades prácticas de asignaturas de grado y de Trabajos Fin de Grado. No podrán impartir clases teóricas, ni ser responsables de asignaturas.

Tramitación y procedimiento:

Asignación de tareas por el Departamento.

Los Departamentos serán los encargados de asignar las tareas de colaboración docente, que deberán contar con la conformidad del interesado.

El solicitante interesado no figurará en la actividad principal de la asignatura y no firmará actas. No obstante, la colaboración se grabará en GEA y no podrá superar los límites horarios establecidos para cada colectivo. Actuará como tutor-supervisor de la colaboración docente el coordinador de la asignatura u otro profesor de la asignatura en quien delegue.

La docencia asignada al colaborador será docencia en actividades y grupos ya existentes en asignaturas de grado. Sólo en el caso de que el investigador en formación hubiera obtenido el título de doctor y hubiera suscrito el contrato postdoctoral previsto en su convocatoria, podría colaborar también en titulaciones de máster). No se incrementará el encargo docente total del departamento.

Cumplimentación de la solicitud de colaboración por el interesado.

Asignadas las tareas, el contratado cumplimentará telemáticamente el impreso de "**Solicitud de colaboración en tareas docentes. Contratados Predoctorales, Postdoctorales e Investigadores**". Una vez cumplimentado y

recogidas en el Departamento las firmas electrónicas que correspondan en el documento, éste se remitirá al Decanato de la Facultad para el VºBº en el mismo del Decano/a y su envío a la dirección electrónica pinves.admi@ucm.es Servicio de Administración de Personal Investigador.

Autorización.

La solicitud de colaboración será revisada en el Servicio de Administración de Personal Investigador y autorizada por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia.

El original del documento autorizado se enviará por el Servicio de Administración de Personal Investigador a la Sección de Personal de la Facultad correspondiente.

Certificación de la colaboración docente:

- Será emitida por autoridad académica competente de la Facultad.

Evaluación y certificación de la colaboración docente:

- El solicitante podrá someter su colaboración en docencia siempre que cuenten con la preceptiva autorización del rectorado y cumplan con los requisitos del programa de evaluación de la actividad docente ([DOCENTIA-UCM](#)).

- El Vicerrectorado de Calidad certificará los resultados de la evaluación de la colaboración en docencia.

B.- Colaboración docente contratados Personal de Apoyo a la Investigación (PAI) por la UCM

Colectivos: - Personal Investigador de Proyectos (PAI-I). UCM.
- Personal Técnico de Apoyo a la I+D del Ministerio de Ciencia e Innovación (* Sólo a partir de la convocatoria 2020).

Condiciones de colaboración:

- El contrato de trabajo debe haberse realizado por la UCM para realizar tareas de investigación y su proceso de selección debe haber sido mediante convocatoria pública.

- En los contratos laborales con cargo a proyectos regulados de acuerdo con el artículo 83 de la LOU se deberá incluir una cláusula en la que se indique que el interesado podrá colaborar en docencia relacionada con la investigación que se lleve a cabo en el contrato.

El personal no doctor deberá estar inscrito en un programa de doctorado de la UCM y podrá colaborar hasta 30 horas únicamente en las actividades prácticas de asignaturas de grado y podrán codirigir TFG.

- No podrán ser responsables de asignaturas.

C.- Contratados FPU, FPI y similares EXTERNOS, contratados por otras Universidades o por OPIs (CSIC, ISCIII...). Deberán estar matriculados en un programa de doctorado de la UCM.

- Por excepción a la norma, contratados predoctorales de la Universidad Complutense cuyo contrato no esté adscrito a un Departamento sino a estructura distinta como son los Institutos Universitarios.

Condiciones de la colaboración:

Las solicitudes de colaboración docente de estos colectivos serán analizadas por la Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno, presidida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Por acuerdo de la Comisión Académica de 22 de septiembre de 2016 **las horas asignadas al personal externo a la UCM serán, como máximo, un 50% de las horas autorizadas al personal propio de la UCM con contrato o relación similar (máximo de 30 horas)**

Nota: El resto de apartados (tramitación y procedimiento, etc...) son similares a los descritos anteriormente para los contratados UCM

D.- Colaboración docente contratados Personal Laboral de Investigación (PLI) por la UCM

Colectivos: Personal contratado de actividades científico-técnicas con financiación externa.

*** El personal de este colectivo no puede realizar colaboración docente.**

E.- Colaboración docente contratados de Empleo Joven por la UCM

Colectivos: Investigadores predoctorales y postdoctorales. Empleo Joven. Comunidad de Madrid.

- Ayudantes de Investigación y Técnicos de Laboratorio. Empleo Joven. Comunidad de Madrid.

*** El personal de estos colectivos no puede realizar colaboración docente.**

Según la normativa del Consejo de Gobierno y 4.2 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, no establece horas de colaboración mínimas:

6. El personal investigador en formación que desarrolle su labor en una universidad podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad. Cuando la labor se desarrolle en centros no universitarios, el personal investigador en formación podrá realizar dichas tareas en la universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato .